



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/47
7 de noviembre de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima octava Reunión
Montreal, 3 a 7 de diciembre de 2012

**PROCEDIMIENTOS VIGENTES ACTUALMENTE PARA LA PRESENTACIÓN DE
PROPUESTAS DE PROYECTOS DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN Y BILATERALES
EN NOMBRE DE LOS GOBIERNOS DE LOS PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL
ARTÍCULO 5 (DECISIÓN 67/17)**

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Antecedentes

1. En la 67ª reunión, uno de los miembros pidió aclaraciones respecto a los procedimientos para asegurar que las propuestas fueran formuladas solamente por un organismo bilateral o de ejecución en nombre de los países que operan al amparo del Artículo 5 con la estricta aprobación previa del gobierno en cuestión, y que los organismos no recopilaran información de los beneficiarios de los proyectos sin el consentimiento del gobierno pertinente. Tras un breve debate, se pidió a la Secretaría que preparara un documento en el que se esbozaran los procedimientos vigentes actualmente para la presentación de propuestas de proyectos de los organismos de ejecución y bilaterales en nombre de los gobiernos para que el Comité Ejecutivo lo examinara en la 68ª reunión (decisión 67/17). Este documento se ha preparado en respuesta a la decisión 67/17.

Criterios de admisibilidad de los proyectos

2. En la tercera reunión (junio de 1991), el Comité Ejecutivo aprobó las “Pautas de ejecución y criterios de selección de proyectos” (Anexo III del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/3/18/Rev.1). En la sección III de dichas pautas se establecen los criterios para la selección de proyectos sobre la base de la decisión II/8 de la segunda reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal y el Apéndice I de dicha decisión (Anexo IV, documento UNEP/OzL.Pro.2/3), en los que se estableció el Fondo Multilateral provisional y se determinó la lista indicativa de categorías de costos adicionales respectivamente.

3. Los criterios para la selección de proyectos del Fondo Multilateral estipulan que la asistencia disponible para los países que operan al amparo del Artículo 5 será para facilitar el cumplimiento de las medidas de control del Protocolo y para financiar los costos adicionales que entrañe el cumplimiento de dichas obligaciones. Los criterios también incluyen la condición de que “todos los proyectos¹ deberán recibir la aprobación del gobierno de la Parte contratante”. El término “proyecto” se utiliza para describir “toda actividad que reúne las condiciones para recibir asistencia en virtud del Fondo” y, como tal, incluye los proyectos plurianuales.

Servicios de los organismos de ejecución

4. Las “Pautas de ejecución y criterios de selección de proyectos” indican que “al desarrollar sus programas por países y/o proyectos individuales, una Parte podrá solicitar asistencia técnica, otros servicios y apoyo de los organismos de ejecución dentro de sus respectivas esferas de competencia y dentro del contexto de los programas de trabajo aprobados por el Comité Ejecutivo” (Sección II, Anexo III, UNEP/OzL.Pro/ExCom/3/18/Rev.1). Las pautas también indican que “el Comité ejecutivo invitará a los organismos de ejecución y a otros organismos apropiados según sus esferas de competencia para que elaboren programas de colaboración con los países beneficiarios a fin de recibir el apoyo del Fondo Multilateral”.

¹ Un “proyecto” podría incluir, entre otras cosas, capacitación, asistencia técnica, estudios de preinversión, preparación de programas de país, desarrollo de tecnologías o inversiones de capital para modificar o establecer instalaciones de fabricación. Durante los primeros años de funcionamiento del Fondo Multilateral, el Comité Ejecutivo tendía a trabajar sobre la base de proyectos individuales.

Planes administrativos de los organismos

5. Para la primera reunión del Comité Ejecutivo de cada año, los organismos de ejecución y bilaterales pertinentes preparan planes administrativos que establecen proyectos y actividades que abordan la eliminación de SAO requerida en cada país que opera al amparo del Artículo 5 en el período de tres años siguiente. Los planes administrativos también incluyen información sobre tramos de proyectos de acuerdos plurianuales², más allá del período de tres años. Desde la 38ª reunión, la Secretaría prepara normalmente el plan modelo de eliminación trienal renovable³ como una guía flexible para ayudar a los organismos de ejecución a preparar sus planes administrativos.

6. Un organismo debe recibir una solicitud por escrito de un gobierno individual para llevar a cabo un proyecto antes de incluir el proyecto en su plan administrativo. La Secretaría normalmente no requiere una copia de la solicitud por escrito de un gobierno a un organismo para llevar a cabo proyectos y actividades, dado que gestiona las discrepancias y/o posibles superposiciones entre los planes administrativos de los organismos por medio de un proceso de examen país por país que se realiza en una reunión de coordinación interinstitucional. Esta reunión es convocada por la Secretaría antes de la presentación oficial de los planes administrativos de los organismos a fin de examinar los proyectos y actividades para cada país que opera al amparo del Artículo 5 y asegurarse de que se aborden las necesidades relativas al cumplimiento de cada país. La Secretaría, si encuentra alguna superposición entre organismos, pide a los organismos en cuestión que proporcionen las notas de los gobiernos pertinentes para aclarar la situación. La reunión interinstitucional también brinda a los organismos de ejecución la oportunidad de coordinar sus actividades con otros organismos para resolver las posibles superposiciones.

7. Tras la reunión de coordinación interinstitucional, los organismos de ejecución presentan oficialmente sus planes administrativos a la Secretaría para que sean considerados por el Comité Ejecutivo. La Secretaría examina los planes administrativos y puede pedir a los organismos que proporcionen aclaraciones o más información. La Secretaría transmite los planes administrativos junto con sus observaciones para que sean considerados y posiblemente avalados por el Comité Ejecutivo.

8. Un proyecto puede ser reemplazado en un plan administrativo solamente después de que se haya proporcionado confirmación de que el organismo de ejecución ha informado al gobierno interesado por escrito acerca de los motivos por los que su proyecto o sus proyectos fueron aplazados o excluidos del plan administrativo del organismo y de que el proyecto o los proyectos de reemplazo serían esenciales para que el país cumpla con un compromiso relativo al cumplimiento. También se requiere confirmación en cuanto a si cualquier demora en la aprobación y ejecución del proyecto de reemplazo daría lugar a que el país estuviese en situación de incumplimiento del Protocolo de Montreal (decisión 34/19).

Interacción entre los países que operan al amparo del Artículo 5 y los organismos de ejecución

9. Además de las pautas de ejecución mencionadas anteriormente, el Comité Ejecutivo ha adoptado diversas decisiones relativas a las interacciones entre los países que operan al amparo del Artículo 5 y los organismos de ejecución.

² Los proyectos plurianuales se rigen conforme a acuerdos entre el Comité Ejecutivo y el país interesado que incluyen un calendario para la presentación de solicitudes de tramos y el monto de financiación que se solicitará en principio.

³ Considerando el enfoque de planificación administrativa convenido para el período 2010-2014, el Comité no tomó la medida habitual de adoptar el plan modelo de eliminación trienal renovable como una guía flexible para la planificación de recursos para el período correspondiente. El plan modelo de eliminación trienal renovable se actualizó para los años 2013-2015 cuando se hubo establecido un nivel básico para los HCFC y proporcionado orientación para la preparación de un plan administrativo para el Fondo Multilateral para el período 2013-2015 (decisión 62/5). En la 67ª reunión, el Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que evaluara los requisitos de cumplimiento de los HCFC para todos los países que operan al amparo del Artículo 5 en el documento sobre informes de situación y cumplimiento que se utilizaría como guía para la preparación del plan administrativo del Fondo Multilateral (decisión 67/7 c).

10. En su octava reunión, a fin de agilizar la preparación y ejecución de los proyectos, el Comité Ejecutivo aprobó pautas para la presentación de proyectos y criterios para la aprobación de proyectos (Anexo III, documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/8/29) que cubren preparación de proyectos, presentación y examen de proyectos y ejecución de proyectos. Respecto de la preparación de proyectos, el Comité Ejecutivo decidió que:

- Las Partes del Artículo 5 y los organismos de ejecución designados deberían trabajar conjuntamente para acelerar la preparación de los programas por países, los programas de trabajo y las propuestas de proyectos.
- Las Partes del Artículo 5 deberían seleccionar un organismo de ejecución aprobado antes de preparar proyectos a ser presentados al Comité Ejecutivo.
- Las Partes del Artículo 5 y los organismos de ejecución designados deberían elaborar propuestas de cronogramas para la preparación y ejecución de los proyectos.

11. Tras examinar el Informe final sobre la evaluación en 1999 de proyectos de refrigeración y proyecto de seguimiento del plan de acción (documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/30/5), el Comité Ejecutivo decidió que los organismos de ejecución debían informar a las dependencias nacionales del ozono (DNO) del propósito y resultado de todas las misiones que lleven a cabo tanto su personal como los consultores en los países afectados, y que implicaran siempre a las dependencias nacionales del ozono en la identificación y elaboración de los proyectos (decisión 30/6 e)).

12. En la misma reunión, el Informe final sobre la evaluación de los proyectos de fortalecimiento institucional de 1999 y el proyecto de plan de medidas de seguimiento (UNEP/OzL.Pro/ExCom/30/6 y Corr.1) resaltó la importancia de que las dependencias nacionales del ozono tuvieran un mandato y una posición adecuados y que participaran plenamente en la planificación de las medidas concretas de eliminación. Reconociendo esta importancia, el Comité Ejecutivo pidió a los organismos de ejecución que: se aseguren de que todas sus propuestas de proyectos se basen en la planificación estratégica vigente del gobierno del país del Artículo 5 y se aseguren de que la Dependencia nacional del Ozono participe plenamente en la planificación y elaboración de los proyectos, faciliten regularmente a las dependencias del ozono información sobre la marcha de la ejecución de los proyectos y las ayuden a mejorar su capacidad para supervisar y evaluar los proyectos ejecutados y su efecto sobre el país (decisión 30/7(e)). Además, el Comité Ejecutivo decidió que los organismos de ejecución a cargo de proyectos de fortalecimiento institucional deberían llevar a cabo un seguimiento del estado de la eliminación de SAO y de los problemas encontrados por la Dependencia nacional del Ozono, y discutir con las dependencias nacionales del ozono y proponer posibles soluciones (decisión 30/7 d)).

Presentación de propuestas de proyectos

13. Los organismos de ejecución presentan a la Secretaría, en nombre de los gobiernos interesados, las propuestas de proyectos que ha de considerar el Comité Ejecutivo. Las propuestas de proyectos deben estar incluidas en los planes administrativos anuales de los organismos de ejecución para el año correspondiente; en caso contrario, no serán consideradas. En su 60ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió aplazar el estudio de la aprobación de nuevas actividades innecesarias para el cumplimiento y no estudiadas anteriormente por el Comité Ejecutivo hasta después de su estudio en el contexto de los planes administrativos en la primera reunión del año (decisión 60/9 b)).

Fechas límite para la presentación

14. Las propuestas de proyectos que ha de considerar el Comité Ejecutivo deben ser presentadas a la Secretaría del Fondo conforme a las siguientes fechas límite a fin de que la Secretaría cuente con tiempo suficiente para su examen:

- Planes de eliminación plurianuales, incluida la presentación de planes de gestión de eliminación de los HCFC: 14 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo (decisión 38/65)
- Proyectos del sector de consumo con un nivel de financiación solicitado de más de 5 millones de \$EUA: 12 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo (decisión 20/7)
- Los proyectos de HCFC en el sector de consumo con un nivel de financiación de más de 5 millones \$EUA se deberían presentar solo como una propuesta de proyecto que englobe a todas las empresas del correspondiente sector o subsector y la propuesta de proyecto: 12 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo (decisión 60/12).
- Propuestas de proyectos por valor de menos de 5 millones de \$EUA antes de la reunión del Comité Ejecutivo: 8 semanas antes de la reunión (decisión 17/18).

Cartas de transmisión del gobierno y otros compromisos por escrito

15. De conformidad con la decisión sobre pautas y criterios de selección de proyectos adoptada en la tercera reunión, la Secretaría confirma que cada propuesta de proyecto vaya acompañada de una carta de transmisión⁴. En el caso de la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional, el formulario de renovación⁵ usado por los países incluye un cuadro específico para la firma del funcionario del gobierno que autoriza el plan de proyecto de fortalecimiento institucional. El formulario firmado debería ser presentado a la Secretaría a fin de que el proyecto de fortalecimiento institucional pueda ser considerado por el Comité Ejecutivo.

16. El Comité Ejecutivo puede ocasionalmente pedir que se presenten otros compromisos y acciones específicos por escrito respecto de las propuestas de proyecto. Por ejemplo, el Comité decidió que todos los futuros proyectos para tecnología de dióxido de carbono líquido se deberían desarrollar tomando plenamente en cuenta la necesidad de que los países presenten confirmación escrita de que entendieron los posibles problemas con la aplicación de dicha tecnología (decisión 41/77). Además, se adoptaron varias otras decisiones, que ya no resultan aplicables, que ilustran la intención continua del Comité Ejecutivo de garantizar la participación de los gobiernos de los países que operan al amparo del Artículo 5 en la presentación de sus proyectos por parte de los organismos de ejecución. Estas incluyen las siguientes:

- La documentación para los programas por países presentados a la Secretaría del Fondo debía incluir una carta de transmisión del gobierno afectado (Anexo III del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/5/16).

⁴ Este aval del gobierno fue requerido específicamente en el caso de los planes de gestión de refrigerantes conforme a las directrices para dichos planes (decisiones 23/15 y 31/48 h), que estipulan explícitamente el requisito de una carta de transmisión firmada por el gobierno interesado.

⁵ Los proyectos de fortalecimiento institucional se consideran "como proyectos especiales sujetos a la aprobación del Comité Ejecutivo sobre la base de la solicitud presentada por escrito por la Parte interesada" (párrafo 74 (1) del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/7/30). El formato para las solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional fue aprobado en la 31ª reunión y posteriormente revisado en la 32ª reunión (decisión 32/17) y la 61ª reunión (decisión 61/43).

- En la 27ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió pedir que los organismos de ejecución proporcionaran, para todos los proyectos o grupos de proyectos futuros para HCFC de cualquier país una carta del gobierno interesado que indicara que, en ese momento, los proyectos eran necesarios para utilizar HCFC durante un período provisional y que entendía que no habría financiación disponible para la futura conversión de los HCFC para dichas empresas (decisión 27/13).
- La aprobación de financiación adicional para las actualizaciones de los planes de gestión de refrigerantes dependía de que se presentasen los informes de avance y la justificación escrita de los países, explicando de qué manera las actividades se relacionaban con el plan de gestión de refrigerantes y los compromisos de eliminación del país (decisión 33/13).
- Se pidió a los organismos de ejecución que cumplieran plenamente con la decisión 33/2 c), e) y f) sobre el informe final de la evaluación de los proyectos de espumas y que incluyeran los compromisos de los gobiernos en relación con las reducciones sostenidas en el consumo sectorial y las obligaciones de cesar el uso de CFC en los proyectos presentados a la 35ª reunión y reuniones posteriores (decisión 34/14).
- Los proyectos que incluían la conversión a HCFC-141b debían incluir en la documentación para la reunión la nota del gobierno en cuestión, explicando los motivos para la elección de la tecnología, conforme a las decisiones 23/20 y 27/13 (decisión 34/51).
- Las propuestas de proyectos para la eliminación de los CFC en los inhaladores de dosis medidas debían incluir un compromiso por escrito de financiación de contraparte importante de las empresas que solicitaban asistencia (decisiones 52/25 y 52/30).

Examen de las propuestas de proyectos por parte de la Secretaría

17. Tras examinar cada propuesta de proyecto, la Secretaría envía al organismo de ejecución interesado sus observaciones con un pedido de aclaraciones y/o información adicional. Los organismos preparan sus respuestas a las observaciones de la Secretaría en consulta con el país que opera al amparo del Artículo 5 y normalmente responden a las observaciones de la Secretaría en un plazo de cinco días hábiles desde su recepción. La Secretaría puede conceder una prórroga en el caso de que así lo requieran las circunstancias, por ejemplo, si el organismo necesita más tiempo para consultar con el país que opera al amparo del Artículo 5 interesado.

18. No se presentan propuestas de proyectos al Comité Ejecutivo hasta que no se haya llegado a un acuerdo entre el organismo de ejecución y la Secretaría sobre el costo de las partidas de equipo de capital y los costos de explotación requeridos para ejecutar el proyecto. Cuando no pudiera llegarse a un acuerdo, el fundamento del desacuerdo se somete a la consideración del Comité Ejecutivo antes de que se estudie el proyecto (decisión 20/15). Se aplazarán los proyectos respecto a los cuales no pueda llegarse a un acuerdo respecto a asuntos importantes técnicos de admisibilidad antes del período de diez días (dos semanas calendario) antes de la reunión (decisión 25/15).

19. La Secretaría no incluye en la documentación de las reuniones las propuestas para los proyectos y las actividades que, en la fecha de entrega de la propuesta previa para cada reunión, no contuvieran la información o los componentes necesarios para ser consideradas como potencialmente aprobables. Se proporciona al Comité Ejecutivo una lista de las propuestas recibidas pero no incluidas en la documentación de la reunión, junto con las razones de su exclusión (decisión 50/14 a) y b).

20. En su reunión, el Comité Ejecutivo considera cada proyecto y actividad ya sea individualmente o en la lista de recomendaciones para aprobación general y adopta decisiones según proceda, incluso añadiendo condiciones específicas a la aprobación de los proyectos. Ocasionalmente, el Comité Ejecutivo pide una aclaración o más información acerca de un proyecto que no haya podido proporcionar un organismo de ejecución. En estos casos, el Comité suspenderá sus deliberaciones acerca del proyecto para dar tiempo al organismo de ejecución para que consulte con el gobierno del país interesado.

Cartas a los gobiernos

21. Tras cada reunión del Comité Ejecutivo, la Secretaría del Fondo escribe a los países que operan al amparo del Artículo 5 pertinentes informándoles acerca de la aprobación o no aprobación de sus propuestas de proyectos y toda otra decisión pertinente para su país, incluso sobre demoras en la ejecución de proyecto y/o la cancelación de proyectos.

Análisis

22. Del análisis anterior se puede concluir que los procedimientos que se encuentran actualmente vigentes para la presentación de propuestas de proyectos garantizan que:

- Los proyectos incluidos en los planes administrativos de los organismos cuenten con el consentimiento de los países que operan al amparo del Artículo 5 interesados;
- Las propuestas de proyectos se presenten a la consideración del Comité Ejecutivo únicamente con la aprobación por escrito del gobierno del país interesado;
- Se lleven a cabo consultas e interacciones entre un país que opera al amparo del Artículo 5 y un organismo de ejecución desde el momento de la planificación administrativa, durante la etapa de preparación y examen de las presentaciones por parte de la Secretaría y, en algunos casos, en el momento de la consideración de la propuesta de proyecto por parte del Comité Ejecutivo;
- La Secretaría informe a los países que operan al amparo del Artículo 5 acerca de las aprobaciones y el aplazamiento de proyectos por medio de una carta al gobierno interesado poco tiempo después de la reunión del Comité Ejecutivo.

RECOMENDACIÓN

23. El Comité Ejecutivo pudiera tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/47 en el que se describen los procedimientos actualmente vigentes para la presentación de propuestas de proyectos de los organismos bilaterales y de ejecución en nombre de los gobiernos de los países que operan al amparo del Artículo 5.
